

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 30 de Mayo de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

La Administración de Contribuciones Indirectas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«En el Boletín oficial de la provincia, número 50, del sábado 25 de Abril último, manifestó V. S. á los pueblos se personasen en esta Administración de mi cargo con los expedientes originales de remates de puestos públicos del año próximo pasado de 45, á fin de que con presencia de ellos pudiese esta dependencia hacer la liquidación á cada uno, según lo prevenido en Real orden de 31 de Marzo del presente año: hoy hace un mes que se les comunicó aquella disposición, y si bien lo han verificado una gran parte, faltan que lo realicen los pueblos que aparecen en la adjunta nota, á los cuales convendría se sirviese V. S. invitarles por última vez, presenten inmediatamente los citados expedientes, pues de no hacerlo con la premura debida, resultará un atraso considerable en la liquidación tan recomendada por el Gobierno de S. M.»

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos que espresa la nota que á continuación se inserta, que si en el término improrrogable de cuatro días, á contar desde la publicación de este aviso en el Boletín oficial de esta provincia, no presentan en la referida Administración los expedientes de puestos públicos del año pasado de 1845, ó en su defecto una cuenta justificada de los productos que en el mismo año rindieron los ramos arrendables y su inversión, expediré contra ellos comisionados especiales que los recojan sin perjuicio de las demás penas á que haya lugar en vista de la falta de cumplimiento

á los mandatos de esta Intendencia. Segovia 28 de Mayo de 1846. = José María Romeu.

NOTA de los pueblos que aun no han presentado los expedientes de puestos públicos del año pasado de 1845.

Aldeanueva del Codonal.	Huertos.
Balisa.	Muñoveros.
Bernardos.	San Ildefonso.
Bernuy de Porreros.	Sta. Maria de Nieva.
Carbonero el Mayor.	Turégano.
Cerezo de Arriba.	Valseca.
Coca.	Zamarramala.
Collado Hermoso.	Zarzuela del Pinar.
Fuentepelayo.	

Insértese. = *Balsera*.

Con arreglo á la circular de esta Intendencia de 18 de Marzo último, comunicada por medio de vereda y reproducida en el Boletín oficial de 28 del propio mes, todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, han debido pasar á las Juntas periciales el día 1.º del corriente mes, las relaciones duplicadas de utilidades que debían tener reunidas y las que de nuevo presentasen los contribuyentes. Las juntas periciales desde el expresado 1.º de Mayo, han debido también ocuparse en las evaluaciones de la riqueza imponible y formación de padrones á que se contraen las prevenciones de la circular citada de esta Intendencia 10, 11, 12 y 13. Estos padrones deben darse concluidos por las Juntas periciales el 31 de este mes, y la Intendencia abriga la fundada esperanza que este servicio se llenará tan exacta y cumplidamente como está encargado. Mas por si hubiese Ayuntamientos que por negligencia, descuido ó ignorancia, hayan retardado la ejecución de las operaciones indicadas, estoy en el caso de ad-

vertirles, me siento resuelto á no admitir ni consentir la menor dispensacion en esta parte, por que la formacion de los padrones de la riqueza de los pueblos, tal como el Gobierno exige estos trabajos, es de la mayor importancia y ella sola podrá contribuir á que la derrama del cupo que se señale á la provincia en la contribucion territorial para el año económico que ha de principiar en 1.º de Julio próximo, salga lo mas equitativa posible y se evite en cuanto cabe, cualquiera injusticia á que pudiera dar lugar la falta de datos y conocimiento de la verdadera riqueza imponible de cada pueblo. Prevengo por lo tanto á todos los Ayuntamientos de la provincia, que por el primer correo, desde 1.º de Julio inmediato, ó por persona de confianza, han de remitir á esta Intendencia indefectiblemente el padron original de riqueza, ya rectificado y aprobado en los términos que se encarga en las prevenciones 14 y 15 de la propia circular, acompañando á él una copia literal del mismo, certificada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde y ademas los documentos que se refieren en el artículo 34 de la instruccion de 6 de Diciembre del año último, bajo el concepto que á los Ayuntamientos que dejasen de hacerlo, lo mismo que á las juntas periciales, si por su culpa se hubiese dilatado ó entor-

pecido las operaciones de evaluacion de utilidades, me hallo decidido á imponerles las penas que marca la referida instruccion, sin perjuicio de adoptar las medidas coactivas á que haya lugar. Segovia 27 de Mayo de 1846. = José Maria Romeu.

Insértese. = Balsera.

Comision superior de instruccion primaria de la Provincia de Segovia.

Estando vacante la escuela de Fuentidueña, dotada en catorce fanegas de trigo anuales; una de la misma especie por cada niño de leer, y catorce celemines por cada niño de escribir, que pagan de retribucion sus padres; los aspirantes a ella, presentarán sus solicitudes documentos y atestados en la Secretaria de esta Comision superior en el termino de un mes, contado desde la publicacion en el Boletin oficial; teniendo entendido que despues no se admitiran mas pretensiones, y que quedaran sin curso las que no vengan francas de porte. Segovia 28 Mayo 1846. = Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese. = Balsera.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETOS.	MAYO.
54	2	Derechos.	Real orden de 4 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, sobre los derechos que deben pagar los instrumentos físicos de goma elástica, conocidos con el nombre de Clypso-pompos.
		Pagos.	Real orden de 6 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, sobre pagos hechos á obligaciones militares.
56	5	Aranceles.	Real orden de 4 del actual, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones en el arancel vigente.
57	7	Capturas.	Real orden de 21 de Abril último, del Ministerio de la Gobernacion, para la captura de Antonio Costa y José Valentí.
		Buques.	Real orden de 29 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, sobre exenciones y privilegios de buques.
58	9	Obras públicas.	Real decreto de 10 de Octubre de 1845, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la Instruccion para promover y ejecutar las obras públicas.
59	12	Confinados.	Real orden de 31 de Marzo último, del Ministerio de Hacienda, sobre el pago de derechos á los efectos que se introduzcan para vestuario de los confinados.
60	14	Carnes muertas.	Real orden de 22 de Abril último, del Ministerio de Hacienda, mandando que la carne de oveja en muerto pague los mismos derechos en libra que las demas.
61	16	Imprentas.	Real orden de 5 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, derogando el Real decreto de 18 de Marzo último, relativo á la represion de los delitos y extravíos de la Imprenta.
63	21	Nombramiento.	Real decreto de 10 de Mayo, del Ministerio de la Gobernacion, nombrando Subsecretario del mismo á D. Pedro María Fernandez Villaverde.
66	28	Propios.	Real orden de 5 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre la cobranza del 20 por 100 de propios.
		Distintivos.	Real orden de 14 del actual, del Ministerio de la Guerra, para que los milicianos nacionales á quienes se concedió el carácter, fuero y distintivo de subtenientes del ejército, puedan usarlo sobre el uniforme asignado á los retirados del mismo.
		Instruccion pública.	Real decreto de 13 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre instruccion pública.
		Idem.	Real decreto de 14 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, nombrando director general de Instruccion pública á D. Antonio Gil de Zárate.